

NOTAS TECNICAS

Integrado comité asesor de investigación de CENIPALMA

Dentro de la organización de Cenipalma, además de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, existe el Comité Asesor de Investigación, del cual hacen parte profesionales que participan en la dirección técnica de las plantaciones afiliadas a FEDEPALMA y el Subgerente de Investigación del ICA, o quien haga sus veces para el caso de palma.

Las funciones establecidas para el Comité Asesor de Investigación de Cenipalma son:

- a. Proponer los temas prioritarios de estudios para Cenipalma.
- b. Efectuar observaciones sobre los resultados de las investigaciones realizadas por Cenipalma.
- c. Estudiar el programa propuesto en las áreas de investigación, información, documentación, cooperación técnica, capacitación y transferencia de tecnología.
- d. Colaborar en la revisión de medios que permitan la divulga-

ción de resultados viables técnica y económicamente.

- e. Colaborar en el estudio de sistemas de información que permitan dar a conocer a los aportantes de Cenipalma los procesos y resultados de la investigación.
- f. Establecer procedimientos para conocer el nivel tecnológico y las inquietudes de los aportantes de Cenipalma.
- g. Colaborar en el análisis del desarrollo de los proyectos en ejecución y asesorar al Director Ejecutivo en la selección de los temas de estudio para ser ejecutados por asesores técnicos externos.
- i. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

En la última reunión del Comité Ejecutivo de Cenipalma, realizada en el mes de febrero de 1991, se integró formalmente el Comité Asesor de Investigación y se designaron las siguientes personas como miembros del mismo:

Nombre - *Plantación*

Acosta García Alvaro
Manuelita S.A.

Arias Sánchez Diego
Oleaginosas Las Brisas

Bernal Niño Fernando
Palmas de Tumaco

Cabrales Martínez Luis
Padelma

Estévez Cancino José Antonio
Palmas de Casanare

Oleaginosas las Brisas

Reyes Rincón Argemiro

Monterrey

Riveros Páez Manuel Vicente

Palmar del Llano

Rodríguez Niño Fernando

Palmar de Oriente

Valenzuela Samper Germán

Maringá

Vallejo Rosero Guillermo

Unipalma

Zambrano Rosero Jorge

Hacienda La Cabaña

Como Presidente del Comité se designó al doctor Fernando Bernal Niño. ■

INFORME ESPECIAL

Modificaciones al régimen de la revisoría fiscal. Circular externa No. D-001 de febrero 22 de 1991 de la Superintendencia de Sociedades

Con ocasión de la expedición de la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones, es necesario comunicar que conforme con la misma y además de los eventos a que se refiere el artículo 203 del Código de Comercio, las sociedades comerciales de cualquier tipo que encuadren dentro de determinados pre-

supuestos, están obligadas a tener revisor fiscal.

En efecto, según el artículo 13, parágrafo segundo de la referida Ley, "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos bru-

tos durante el año inmediatamente anterior o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos".

En consecuencia, para cumplir con la mencionada exigencia legal, las sociedades comerciales sometidas a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia que se encuentren dentro de alguno de los parámetros señalados, aprovecharán la reunión ordinaria de la junta de socios que se